

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00633-00.

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **MARTHA JOHANA PARRA LÓPEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Suscríbese el poder otorgado tanto por el poderdante como por su signatario.

2. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el numeral 3° del artículo 468 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse el pagare y la escritura base de la ejecución en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **22 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario